



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLVIII

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de julio de 1989

Número 19

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO Para resolver el expediente número 392/974-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO. Por oficio 04283 de fecha 27 de junio de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario ejidal, practicada en el poblado de Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, de esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 28 de abril de 1988 y el acta de la asamblea general de ejidatarios de fecha 13 de mayo de 1988, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y la solicitud para la adjudicación de las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución presidencial de fecha 7 de julio de 1977 publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1977.

RESULTANDO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 12 de julio de 1988 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios y el reconocimiento de los propuestos como nuevos adjudicatarios de las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC' Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de agosto de 1988, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO. Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales, presuntos privados y propuestos como nuevos adjudicatarios, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas el día 26 de julio de 1988; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes, y que no fue posible notificarles personalmente procediendo a

Toma CXLVIII | Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de julio de 1989, No. 19

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados agrarios en el ejido del poblado denominado: Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 2714, 2715, 2716, 2718 y 2719.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2713, 2717, 2724, 2720, 2721, 2722 y 2723.

(Viene de la primera página)

hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULFANDO CUARTO. El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en su entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios y reconocimiento de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recibidas se ordenó dictar la resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio de privación de derechos agrarios, y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO. La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO. Que con las constancias que obran en antecedentes se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; y de los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas; particularmente el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de mayo de 1988, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos y relativo a la parcela de Enrique García Rodríguez, titular del certificado 1887736, se presentó a la audiencia de pruebas y alegatos Elvira Vásquez Pérez en su calidad de sucesor preferente, a ofrecer como prueba de su parte las siguientes: a).—Documental consistente en un legajo de recibos de pago por impuesto ejidal expedidos a favor del titular, b).—Documental consistente en fotocopia del certificado de derechos agrarios número 1887736, expedido a favor de el titular, en donde se acredita la sucesión preferente a favor de la oferente, c).—Testimonial, d).—La confesional a cargo del comisariado ejidal, e).—Instrumental de actuaciones, f).—Presuncional en su doble aspecto legal y humana, una vez que habiendo enarcialas tales probanzas se procede a su debida valoración por lo que a las mencionadas en los incisos a y b a las cuales se les concede pleno valor probatorio en base al artículo 444 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que se desprende el pago de impuestos ejidales, la titularidad y la sucesión preferencial a favor de la oferente, como cónyuge superstite, a la mencionada en el numeral c., se le concede pleno valor en base a lo estipulado

por los artículos 187 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia, ya que los testigos fueron contestes y uniformes en sus declaraciones que conocen a la presentante así como a la parcela motivo de litis que se divide en dos fracciones y que una se trabaja arídicamente por la presentante. En cuanto a la mencionada en el inciso d, confesional a cargo del presidente del comisariado ejidal a la cual no se le considera ningún valor probatorio, toda vez que dicha autoridad no forma parte del litigio aunado a que sus actuaciones deben ser en forma colegida además de que tal comisariado no debe ser juez y parte. En cuanto a la mencionada en los incisos e y f las cuales adquieren pleno valor probatorio y benefician por completo a la titularidad de la parcela en comento a la C. Elvira Vásquez Pérez, en su calidad de sucesor preferente y poseedora de la propia parcela. En base al artículo 131 esta Comisión Agraria Mixta resuelve: es procedente la privación de derechos agrarios del titular Enrique García Rodríguez y la cancelación del certificado número 887736 en base al artículo 85 fracción I de la ley agraria, es procedente la nueva adjudicación de derechos agrarios a favor de Elvira Vásquez Pérez, en su calidad de poseedora y sucesora preferente de tales derechos, en base a lo dispuesto por los artículos 72, 82 y 200 de la ley en consulta. Y lo relativo a los 189 campesinos que han abierto nuevas tierras al cultivo, la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por venirlos cultivando desde hace más de dos años consecutivos en forma quieta, pacífica, pública y sin perjuicio de terceros, asimismo esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los artículos 200, 226 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO. Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el día 13 de mayo de 1988; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Alvarez Ezequiel, 2.—Anaya Margarito G., 3.—Barbosa Pedro, 4.—Bernardo Antonio, 5.—Castro María, 6.—Castro Tomás, 7.—Castro Timoteo, 8.—Casas Marcelino, 9.—Campos Bernardino, 10.—Damián Miguel, 11.—Damián Ave-lino, 12.—Heredia Martín, 13.—Flores Francisco, 14.—Flores Felipe, 15.—Flores Clemente, 16.—Flores Eulalio, 17.—Flores Pilar, 18.—Flores Pedro, 19.—Flores Tomás, 20.—Flores Pedro, 21.—Flores Esteban, 22.—García Eleuterio, 23.—García Raymundo Segundo, 24.—Garrido Everardo, 25.—Garrido Jesús, 26.—García Magdaleno, 27.—García Aurelio, 28.—Jiménez Faustino, 29.—Jiménez Herculano, 30.—Jiménez Anselmo, 31.—Jiménez Tomás Segundo, 32.—Leyva José Tercero, 33.—Luna Marcelino, 34.—Linares Vicente, 35.—López Adrián, 36.—Leyva Félix, 37.—Leyva Juan, 38.—López Bartolo, 39.—Martínez M. Guadalupe, 40.—Moya Macario, 41.—Martínez Félix Segundo, 42.—Marín José, 43.—Martínez Felipe, 44.—Martínez Alejandro, 45.—Noriega Domingo, 46.—Robles Marcelina, 47.—Sánchez Avelino, 48.—Sánchez Antonio, 49.—Velázquez Sabina, 50.—Reyes Miguel, 51.—Leyva Timoteo, 52.—Luna Higinio, 53.—Bernardo Noriega Juan, 54.—Cruz Martínez Ricardo, 55.—Flores Flores Raymundo, 56.—Jiménez Galván Rosa, 57.—Martínez García Eufrosina, 58.—García Casas Claudia, 59.—Orozco Martínez Juan, 60.—López Leyva Bérulo, 61.—Toribio de la P. Antonio, 62.—Romero Valles Francisco, 63.—Jiménez Galván Trinidad, 64.—Abad Bernardo Antonio, 65.—Jiménez Leyva Tomás, 66.—Rivas Ruiz Enrique, 67.—López Espinoza Joaquín, 68.—García Rodríguez Enrique, 69.—Ma. Ana García Flores, 70.—Juan Martínez, 71.—Guillermo Rivero Flores, 72.—José Castro Garrido, 73.—Cecilio Casas, 74.—Antonio Cervantes Cruz, 75.—Teresa Juárez García, 76.—Maximiliano Granados G., 77.—Clara García Flores, 78.—Hilaria Marín Moya, 79.—Paz Ibarra Vda. de Marín, 80.—Jesús Garrido García, 81.—Agustín E. Rodríguez y 82.—José Martínez Rodríguez. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Ayala Rogelio, 2.—Ayala Aniparo de R., 3.—Ayala Graciela, 4.—B. Abad, 5.—Bernardo Rafael, 6.—Benardo Juana, 7.—Castro Félix, 8.—Castro Cirilo, 9.—Noriega Natalia, 10.—Castro Luis, 11.—Robles Julia, 12.—Casas León, 13.—Delicia Natividad, 14.—Casas Enrique, 15.—Damián Francisca, 16.—Damián Martha, 17.—Casas Catarina, 18.—González R. Leonor, 19.—Heredia Martín, 20.—Leyva Concepción, 21.—Flores Aurelio, 22.—Flores Felipe, 23.—Casas Rosario, 24.—Flores Gabriel, 25.—Casas Rosario, 26.—

Flores Aurelio, 27.—Flores Antonio, 28.—Dolores Ricardo, 29.—Flores Altagracia, 30.—Flores Luis, 31.—Flores Lucie, 32.—González Clea, 33.—Flores Marcelina, 34.—Flores Anastacia, 35.—Martínez Heriberta, 36.—Flores Feliciano, 37.—Flores Eusebio, 38.—García Benito, 39.—García Juana, 40.—García Arcadio, 41.—Jiménez Juana, 42.—Garrido Soffa, 43.—Pacheco Inocencia, 44.—Garrido Gonzalo, 45.—García Carmen, 46.—García Reyes, 47.—García Genaro, 48.—García Isidro, 49.—Leyva Paula, 50.—Félix García Valentín, 51.—Jiménez María, 52.—Flores Antonia, 53.—Jiménez Porfirio, 54.—García Avelina, 55.—Jiménez Félix, 56.—Jiménez Gabriel, 57.—Martínez Felicitas, 58.—García Isabel, 59.—Jiménez Micaela, 60.—Leyva Jesús, 61.—Luna Higinio, 62.—Leyva Julia, 63.—Luna Inocencio, 64.—Linares Daniel, 65.—Sandoval Juana, 66.—Linares Hortencia, 67.—López Ofelia, 68.—Leyva María, 69.—Leyva Ma. Elena, 70.—López Herminio, 71.—Robles Juan, 72.—Martínez Ascencio, 73.—Martínez Luis, 74.—García Luisa, 75.—Marín Donaciano, 76.—Leyva Trinidad, 77.—Marín Clavel, 78.—Martínez Antonio, 79.—León Macaria, 80.—Martínez Antonio, 81.—Sánchez Esteban, 82.—Jiménez Agustina, 83.—Sánchez Agustín, 84.—Flores Isidoro, 85.—Flores Félix, 86.—Reyes Filemon, 87.—Reyes Ofelia, 88.—Leyva Ana, 89.—Bernardo Leyva Rodolfo, 90.—Casas Reyes Ricardo, 91.—Amelia Romero Martínez, 92.—T. de la Rosa Rojas Antonio, 93.—Leyva Flores Luis, 94.—Romero Flores Rubén, 95.—Cortés Jiménez Manuel, 96.—Leux Leyva de Bernardo, 97.—Leyva Bernardo Eugenio, 98.—Galicia Rodríguez Isabel, 99.—García Rodríguez Tomasa, 100.—Martínez Martínez Dolores, 101.—Manuel Rivas, 102.—Martínez Juan, 103.—Vásquez Pérez Elvira y 104.—García Vásquez Higinio. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 335929, 335933, 335940, 335941, 335943, 335952, 335965, 335976, 335979, 335982, 335983, 335987, 335990, 335992, 336004, 336005, 336013, 336018, 336021, 336026, 336027, 336034, 336046, 336047, 336052, 336053, 336061, 336078, 336084, 336088, 336091, 336101, 335105, 336109, 336113, 336117, 336120, 336132, 336148, 336149, 336167, 336169, 336176, 336182, 336186, 336203, 336219, 336221, 336230, 336239, 336246, 644230, 1887606, 1887615, 1887623, 1887636, 1887646, 1887654, 1887655, 1887663, 1887705, 1887711, 1887715, 1887722, 1887727, 1887733, 1887732, 1887736, 1887738, 1887742, 1887746, 2509697, 2509698, 2509699, 2509704, 2509708, 2509715, 2509718, 2509727, 2509735, 2509703 y 2509716.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venetas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, del Estado de México, a los CC.: 1.—Maricé Alvarez Luna, 2.—Antonio F. Ayala Rodríguez, 3.—Joaquín Barbosa Hernández, 4.—Mario Antonio Bernardo López, 5.—Ismael Castro Jiménez, 6.—José Luis Castro Morales, 7.—Gilberto Castro Robles, 8.—Florencio J. Casas Eliseo, 9.—José Campos Peña, 10.—Felipe Damián Martínez, 11.—Francisco Domínguez Casas, 12.—Anselmo Heredia Rojas, 13.—Félix Flores Ramírez, 14.—Alberto Flores Casas, 15.—Teresa Sánchez Valencia, 16.—Juan Antonio Castro Pineda, 17.—José Flores Robles, 18.—Nicolás Flores González, 19.—Miguel Flores Martínez, 20.—Flores Escalante Luis, 21.—Félix Navarrete Vda. de Flores, 22.—Pánfilo García Corona, 23.—J. Isabel Domínguez García, 24.—Rubén Alvarez Luna, 25.—Reyes Garrido García, 26.—Luis García Cortés, 27.—Félix García Valencia, 28.—María Jiménez Flores, 29.—Filiberta Jiménez García, 30.—Juan Jiménez Flores, 31.—Otilio Jiménez Flores, 32.—Luis Castro Vda. de Leyva, 33.—Gudelia Luna Casas, 34.—Felipe Jorge Toribio de la Peña Contreras, 35.—Alfonso López Cortés, 36.—Cecilio Leyva Romero, 37.—Felipe Alejandro Leyva Casas, 38.—Fernando López Jiménez, 39.—Pedro Castro Martínez, 40.—Hilario Robles Moya, 41.—Luis Sánchez Peña, 42.—Ofelia Marín Leyva, 43.—Ma. Luisa Martínez Zamora, 44.—Margarito Martínez León, 45.—Luis Otilio Noriega Castro, 46.—Antonio Montalvo Carranza, 47.—Felipe Jiménez Sánchez, 48.—Andrés Flores Ramírez, 49.—Buenaventura Fabela Velázquez, 50.—Rubén Casas Martínez, 51.—Francisco Leyva Morales, 52.—Florencio Toribio Altamirano, 53.—Ma. de Jesús Leyva Castro, 54.—Jorge Casas Martínez, 55.—Amelia Romero Martínez, 56.—Benito Martínez Jiménez, 57.—Rafael Jiménez Flores, 58.—Justino Leyva Casas, 59.—Antonio Flores Ramírez, 60.—María Félix López Leyva, 61.—Caridad T. de la Peña Rojas, 62.—Luz Leyva Vda. de Romero, 63.—Teodoro Cortes Jiménez, 64.—Cecilio Martínez Cortés, 65.—Antonio Jiménez García, 66.—Ricardo Martínez Ramos, 67.—Socorro López Martínez, 68.—Elvira Vásquez Pérez, 69.—Emigdio Suárez García, 70.—Angel Jiménez Jiménez, 71.—Dionisia Reséndiz Valencia, 72.—Ramiro Castro López, 73.—Policarpo Casas Hernández, 74.—Eduardo Cervantes Lazcano, 75.—Francisco Luis Flores Juárez, 76.—Luis Campos Peña, 77.—César Flores Romer

78.—Mario Martínez Mendoza, 79.—Facunda Marín Ibarra, 80.—Mauricia León Vda. de Garrido, 81.—Crescencio Jiménez Sánchez y 82.—Enrique Jiménez Castro. Asimismo se reconocen derechos agrarios a los CC.: 1.—Felipe Ibarra Galván, 2.—Armando Corona Flores, 3.—Victorino Ibarra Peña, 4.—Magdaleno Flores Hernández, 5.—Francisco Martínez Corona, 6.—Carlos Godínez Casas, 7.—Francisco Ibarra Peña, 8.—Agustín Castro López, 9.—María Martínez Leyva, 10.—Salvador Martínez Jiménez, 11.—Marcelino Nicanor Jiménez Flores, 12.—Juan Damián Martínez y 13.—Felipe Garrido García, de las parcelas que fueron declaradas vacantes por resolución presidencial de fecha 7 de junio de 1977, publicándose en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 1977, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, Estado de México, consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado Teoloyucan, municipio de Teoloyucan, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 21 días del mes de febrero de 1989.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Pedro Lara Arias.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Aug.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de O.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

SR. IGAL GORDON IERDERMAN:

La señora ANDREA MEJIA AGUILAR le demanda bajo el Exp. 1282/89, la usucapión del terreno ubicado en el lote 2, manzana 5 A, calle Cocotitlán No. 101, sección Cumbria Cuautitlán Izcalli, México, que mide y linda; al norte: 19.25 m con límite; al sur: 19.00 m con lote 1; al este: 10.00 m con lote 3; al oeste: 8.50 m con terreno, emplazándole por edicto para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación. Cuautitlán, Méx., a catorce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.
2714.—28 julio, 9 y 21 agosto.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JOSE GUADALUPE VENTURA MARTINEZ

JOSE JUAN DE DIOS ALBA RODRIGUEZ en el expediente 63/89 le demanda la usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana tres "B", de la colonia Manantiales de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda; al norte: quince metros veinte centímetros con lote 33, al sur: quince metros con veinte centímetros con lote 31; al oriente: nueve metros noventa centímetros con lote diez; al poniente: nueve metros noventa centímetros con calle presidenta Gustavo Díaz Ordaz, con una superficie total de ciento cincuenta metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio, dentro del término de treinta días, contados al siguiente al de la última publicación de este edicto, apercibido que en caso de no hacerlo el juicio se le seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría la copia simple de la demanda, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, las posteriores notificaciones se le harán en términos de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en el diario de mayor circulación de esta ciudad, dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acdos. del Juzgado Quinto Civil, **Lic. Lucio Zenón Colín.**—Rúbrica.
2715.—28 julio, 9 y 21 agosto.

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA. MARIA RUIZ VDA. DE RODRIGUEZ

JOSE RUBEN RAMIREZ RESENDIZ Y JOSE VICENTE RAMIREZ RESENDIZ en el expediente número 60/89, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno número uno de la manzana 64, y que actualmente el número oficial 31, en calle general Guillermo Aguirre y Fierro, formando esquina con calle Balbino Dávalos de la colonia México, primera sección de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con calle; al sur: 10.00 m con lote 24; al oriente: 25.00 m con lote 2; al poniente: 25.00 m con calle. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl México, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

2716.—28 julio, 9 y 21 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el expediente número 1157/89, MIGUEL MILLAN CARRILLO promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en las calles de Niños Héroes 68-2, domicilio conocido en la población de San Mateo Otzacatipan, Toluca, México, con las medidas y colindancias; al norte: 455.75 m con Luis Millán Carrillo; al sur: 45.75 m con Petra Millán Carrillo; al oriente: 17.60 m con calle Abasolo y al poniente: 17.66 m con calle Niños Héroes, con una superficie de 8,034.87 m².

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en el palacio de justicia de la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

2718.—28 julio, 2 y 7 agosto

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Primera Secretaría.

En el expediente número 1155/89, LUIS FIDENCIO MILLAN CARRILLO promueve por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria, información ad perpetuam, respecto de un inmueble ubicado en las calles de Niños Héroes 68-1, domicilio conocido en el poblado de San Mateo Otzacatipan, perteneciente a este

municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias; al norte: 455.75 m con Angel Nava Camacho; al sur: 455.75 m con Miguel Millán Carrillo, al oriente: 17.70 m con calle Abasolo y al poniente: 17.67 m con calle Niños Héroes con una superficie de 8,222.45 metros cuadrados.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para que las personas que se crean con mejor derecho, se presenten a deducirlo en términos de ley, dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, P. Lic. Francisco Santos Rojas.—Rúbrica.

2719.—28 julio, 2 y 7 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 162/89, C. LUIS MANUEL SANCHEZ GARRIDO promueve inmatriculación administrativa, de predio en Polotitlán, Méx., que mide: al norte: 27.40, 168.50, 125, 59.50, 49.40, 42, 88, 55, 79, 54.60 con bordo, Clemente Basurto; al sur: termina en punta; al oriente: 166, 47.20, 30, 14, 54.70, 210 con Tomás Hernández Ejido; al poniente: 704.80 con ejido; superficie: 7-82-40 Hs.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días.—Jilotepec, Méx., a 24 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2713.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

E D I C T O

Exp. 163/89, C. JOSEFINA CUEVAS RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 102.50 con Eufracia Cuevas R.; al sur: 21 con Javier Cuevas C.; al oriente: 140.50 con Valentina Pineda; al poniente: 123.70 con Emma Cuevas; superficie 8,312 m².

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., julio 24 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2713.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Exp. 164/89, C. ESPERANZA CUEVAS RAMIREZ promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 50.00 con Leopoldo Ramírez; al sur: 73.60 con Emma Cuevas; al oriente 55.60 con Eufracia Cuevas R.; al poniente: 67 con un cañón; superficie: 3,779.75 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, Méx., julio 24 de 1989.—El Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2713.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Exp. 165/89, C. BERNARDO PALACIOS MONTALVO promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, Méx., que mide: al norte: 253.50 con camino; al sur: 206 con Cornelia Nieto D.; al oriente: 251.73 con Cornelia Nieto, Ricardo Barrera; al poniente: 168.48 con Felipe García del R.; Romualdo Santiago; superficie: 32,746.63 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días.—Jilotepec, Méx., a 24 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2713.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Exp. 166/89, C. HILARION FERNANDEZ ALVARADO promueve inmatriculación administrativa, de predio en Villa del Carbón, Méx., que mide: al norte: 24, 21 con barranca; al sur: 18, 26, 37.50, 38 con Eduardo Rueda S.; al oriente: 19, 12.50, 15.50, 30.50, 45, 35, 25, 42, 20.00 con Ricardo Gómez, Facundo Gómez C.; al poniente: 46.50, 12.50, 42, 79, 12.50, 33, con Margarito Cruz V.; superficie: 17,225.80 m2.

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días.—Jilotepec, Méx., julio 24 de 1989.—El Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2713.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE JILOTEPEC

EDICTO

Exp. 167/89, C. MA. DEL CARMEN SANCHEZ M. DE RAMOS promueve inmatriculación administrativa, de predio en Jilotepec, Méx., que mide: al norte: 19.45 con calle s/n.; al sur: 20.50 con Andres Noguez B.; al oriente: 26 con José M. Silvestre, callejón; al poniente: 25 con J. Encarnación Martínez; superficie 510 metros cuadrados

El registrador ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por 3 veces de 3 en 3 días, quienes se crean con derecho comparezcan.—Jilotepec, Méx., julio 24 de 1989.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

2713.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 164/89, C. MARIA DEL CARMEN NIETO FAVILA promueve inmatriculación administrativa sobre casa habitación, ubicada en San Francisco Cheje, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 17.63 m con Alfredo Cárdenas; sur: 21.80 m con plaza cívica; oriente: 35.42 m con Agustín García; poniente: 35.11 m con escuela primaria; superficie aproximada: 692.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 24 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2717.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

Exp. 165/89, el C. MARIO URBINA SOTELO promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno y casa en él construida, ubicado en San Francisco Cheje, municipio de Jocotitlán y distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: norte: 34.33 m con Marciano Urbina Veyra; sur: 36.65 m con Gregorio Martínez Mendoza; oriente: 23.55 m con Rosario Gómez Cruz; poniente: 23.55 m con camino; superficie aproximada: 836.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, Méx., a 24 de julio de 1989.—El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

2717.—28 julio, 2 y 7 agosto.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

Exp. 3547/89, GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Alfredo del Mazo, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, mide y linda; norte: 106.70 m con calle Roberto Fierro; sur: 106.70 m con calle Benito Juárez; oriente: 43.10 m con Av. Canal; poniente: 21.52 m con lote 3 manzana 49, 21.52 m con lote 6 manzana 49.

Superficie aproximada de: 4569 metros cuadrados.

El C registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Chalco, México, a 21 de junio de 1989.—C. Registrador, María Francisca Tapia Meza.—Rúbrica

2724.—28 julio, 2 y 7 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 13

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México hago constar, que por escritura pública número 8771 de fecha 31 de mayo de 1989, otorgada ante la fe del suscrito notario se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA ZAPATA BUSTAMANTE VDA DE ALBERTI, los herederos reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por el de cujus el día 12 de julio de 1976 ante la fe del licenciado JORGE SOTELO REGIL, Notario Público Número 108 de la ciudad de México, Distrito Federal aceptando la herencia instituida a su favor, así como los señores VICENTE ALBERTI ZAPATA Y ELOISA ALBERTI ZAPATA el cargo de albacea, manifestando estos últimos que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

El Notario Público Núm. 13

del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Jesús O. Padilla Becerra.—Rúbrica.

Naucalpan, México, a 28 de junio de 1989.
2720.—28 julio y 8 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 13

TLALNEPANTLA, MEX.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México hago constar que por escritura pública número 8119 de fecha 30 de septiembre de 1989 otorgada ante la fe del suscrito notario, GUADALUPE ROA ROBLES, radicó la sucesión testamentaria a bienes del señor

HERLINDO ROA ALANIS, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el de cujus el día diecinueve de abril de 1983 ante la fe de la licenciada CAROLINA GARCIA MUNGUIA, Notario Público Interino Número 25 del distrito de Tlalnepantla, Estado de México, aceptando la herencia instituida en su favor, así como el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario.

El Notario Público Núm 13

del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México.

Lic. Jesús O. Padilla Becerra.—Rúbrica.

Naucalpan, México, a 28 de junio de 1989.
2721.—28 julio y 8 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

ZUMPANGO, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 3047, de esta fecha, otorgada ante mí, se radicó la testamentaria a bienes de la señorita SOCORRO DE LA GARZA SANTOS, quien falleció el día 28 de abril de 1988.

Para tal efecto, la señorita ADELINA DE LA GARZA SANTOS exhibió el testamento otorgado por la autora de la sucesión el día 5 de julio de 1952 y el acta de defunción correspondiente.

La señorita ADELINA DE LA GARZA SANTOS, reconoció la validez del testamento; aceptó la herencia instituida en su favor, manifestando que acepta el cargo de albacea que le fue conferido y que procederá a la formulación del inventario de los bienes de la herencia.

Zumpango, Méx., 1 de julio de 1989.

El Notario Público Número Dos

Lic. Pablo Martínez Romero.—Rúbrica.
2722.—28 julio, y 8 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUM. 2

CUAUTITLAN, MEX.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 9707 del 5 de abril de 1989, se radicó en la Notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria de MARIO FLORES MARUNEZ, los herederos LIDIA RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA CRISTINA LUIS, JOSE, LIDIA, y MARIA CECILIA de apellidos FLORES RODRIGUEZ aceptaron la herencia y legados instituidos, MARIA CRISTINA FLORES RODRIGUEZ, aceptó el cargo de albacea, agregando que procederá a formular el inventario.

Cuautitlán, Méx., a 7 de abril de 1989

Lic. Judith Pérez Briz.—Rúbrica.

2723.—28 julio y 8 agosto.